



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

PROCESO: Ordinario Laboral (C.S.)

DEMANDANTE: María Cecilia Medina Galeano (C.C. 22.440.977)

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

RADICACIÓN: 08001310501120170030000

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que a través de memorial de fecha 12 de enero de 2022, Colpensiones manifiesta el pago de las costas procesales impuestas. Asimismo, por memorial de fecha 06 de abril de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega del título judicial por concepto de costas y solicita al despacho que, una vez entregado dicho título, se ordene la terminación del proceso por pago total de la Obligación. De la misma manera, señor Juez, se tiene que una vez revisado el portal de Depósitos judiciales del banco Agrario se pudo constatar que se encuentra a órdenes de este proceso el título judicial No. 416010004677700 de fecha 15 de diciembre de 2021, por valor de \$2.534.034, a favor de la señora María Cecilia Medina Galeano, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.440.977. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., treinta (30) de junio de Dos mil Veintidós (2.022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, treinta (30) de junio de Dos mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se dicta el siguiente,

AUTO:

Procede el Despacho a decidir acerca de la solicitud de entrega del título y la posible terminación por pago de la obligación.

A través de memorial de fecha 12 de enero de 2022, la entidad demandada manifiesta que realizó el pago de las costas procesales liquidadas en el proceso el día 24 de febrero de 2021, auto que sea de paso señalar, se encuentra debidamente ejecutoriado.

Una vez revidado el expediente, se pudo constatar que, en la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del presente proceso, el título de depósito judicial **No. 416010004677700** de fecha 15 de diciembre de 2021, por valor de \$2.534.034, a favor de la señora **MARÍA CECILIA MEDINA GALEANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.440.977.

De conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1º numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

quiera que el apoderado judicial Dr. **LUIS DONADO AMAYA**, quien se identificó con la C. C. N° 7.448.183 de Barranquilla y T.P N° 28677 de C. S. de la J., tiene facultad para recibir, de conformidad al poder a él conferido; se ordenará la entrega del título de depósito judicial No. 416010004677700 de fecha 15 de diciembre de 2021, por valor de \$2.534.034, a favor de la señora **MARÍA CECILIA MEDINA GALEANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.440.977.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que con el pago del título de depósito judicial aquí ordenado, se cubre el total de la condena en costas y que el apoderado judicial de la parte actora, en memorial fechado 06 de abril de 2022 solicita que “... *una vez entregado el título, se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación* ...” se declarará el cumplimiento por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenará el archivo del presente proceso por no existir actuaciones pendientes que surtir.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1.-DECLARAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 2.- HACER ENTREGA** Título Judicial Titulo judicial 416010004677700 de fecha 15 de diciembre de 2021, por valor de \$2.534.034, a favor de la señora **MARÍA CECILIA MEDINA GALEANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.440.977, al Doctor **LUIS DONADO AMAYA**, quien se identificó con la C. C. N° 7.448.183 de Barranquilla y T.P N° 28677 de C. S. de la J.
- 3.-Cumplido lo anterior, Archívese** el expediente por no existir actuación pendiente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2017-00300